



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitadas en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017”

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

#### **AUTORA:**

Castañeda Pinedo, Angélica (ORCID: 0000-0003-2259-0972)

#### **ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

**TARAPOTO – PERÚ**

2018

## Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mi amada madre, por sus sabios consejos y guiarme siempre por el sendero del bien. A mis familiares, por brindarme su apoyo incondicional, y mostrarme que unidos siempre se logra todo, y hoy forman parte de la realización de esta meta trazada.

Angélica.

## Agradecimiento

Agradezco de manera especial, a mi asesor de tesis Mg. René Felipe Ramos Guevara, por ser mi guía, formando una pieza clave para la culminación de este proyecto.

Y a todas las personas que creyeron en mí y que me fortalecieron con sus palabras y ánimo de seguir adelante con este sueño.

La autora.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	34
2.1. Diseño de investigación.....	34
2.2. Variables y Operacionalización.4.....	34
2.3 Población y muestra.....	36
2.4. Método de investigación.....	36
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
2.6. Método de análisis de datos.....	38
III. RESULTADOS .....	39
IV. DISCUSIÓN .....	44
V. CONCLUSIONES .....	48
VI. RECOMENDACIONES .....	49
REFERENCIAS .....	50
ANEXOS.....	53

## Índice de tablas

Tabla 1: <i>¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones?</i>	59
Tabla 2: <i>¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?</i>	60
Tabla 3: <i>¿Qué criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?</i>	61
Tabla 4: <i>¿Cuáles son las causas para que el sentenciado no cumpla con la reparación civil por el delito deserción?</i>	62

## Índice de figuras

Figura 1. <i>¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones?</i>	59
Figura 2: <i>¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil, cumplen con la totalidad de este?</i>	60
Figura 3: <i>¿Qué criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?</i>	61
Figura 4: <i>¿Cuáles son las causas para que el sentenciado no cumpla con la reparación civil por el delito deserción?</i>	62

## RESUMEN

En épocas actuales el delito de deserción es tratado desde las diferentes ópticas internacionales y locales; tal es el caso que el 02 de mayo de 2017 se señaló que cada año 7000 soldados abandonan el ejército israelí, la mayoría de los soldados deciden abandonar el ejército porque no son bien tratados. Sin embargo, fuentes del ejército Israelí, dijeron que el número real de soldados que abandonan o salen de su servicio militar es mucho mayor, pero que no pueden revelarlo a la población por razones de seguridad nacional. La investigación se desarrolló en el Fuero del Juzgado Militar Policial de Tarapoto durante el año 2017; en relación a las teorías se ha considera: Delito de deserción y la reparación civil Respecto al método de investigación corresponde a una investigación cuantitativa- no experimental de corte transversal, la población y muestra son de 60 expedientes sobre delito de deserciones tramitados en el Fuero del Juzgado Militar de Tarapoto; los instrumentos de investigación fueron entrevista, encuesta y guía de recolección de datos; teniendo como conclusión que el sentenciado no cumple con la reparación civil en su mayoría es por el poco interés que tiene en relación a su proceso, asimismo muchos de ellos no tienen las condiciones económicas para cumplir con el pago de la reparación civil.

**Palabras clave:** Delito de deserción, reparación civil, juzgado del fuero militar policial, servidor, Estado Peruano.

## ABSTRACT

In current times the crime of desertion is treated from different international and local perspectives; such is the case that on May 2, 2017 it was noted that every year 7000 soldiers leave the Israeli army, most of the soldiers decide to leave the army because they are not well treated. However, Israeli army sources said that the actual number of soldiers who leave or leave their military service is much higher, but they can not reveal it to the population for reasons of national security. The investigation was developed in the Military Court of Tarapoto during 2016; in relation to the theories, it has been considered: Offense of desertion and civil reparation Regarding the research method corresponds to a quantitative -non-experimental cross-sectional investigation, the population and sample are of 60 files on desertion crimes processed in the jurisdiction of the Military Court of Tarapoto; the research instruments were interview and data collection guide; having as conclusion that the sentenced person does not comply with the civil reparation in its majority is because of the little interest that it has in relation to its process, also many of them do not have the economic conditions to comply with the payment of civil compensation.

**Keywords:** Offense of desertion, civil reparation, court of military jurisdiction policy, servant, Peruvian State.

## I. INTRODUCCIÓN

En épocas actuales el delito de deserción es tratado desde las diferentes ópticas internacionales y locales; tal es el caso que el 02 de mayo de 2017 se señaló que cada año 7000 soldados abandonan el ejército israelí, la mayoría de los soldados deciden abandonar el ejército porque no son bien tratados. Sin embargo, fuentes del ejército israelí, dijeron que el número real de soldados que abandonan o salen de su servicio militar es mucho mayor, pero que no pueden revelarlo a la población por razones de seguridad nacional. Y, ello conlleva a que se lleven a cabo procesos contra los soldados por el delito de deserción; lo cual, acarrea que aparte de fijarse una pena contra el soldado que puede ser pena privativa de libertad o suspendida, también se fije una reparación civil a favor del Estado; pero, en Israel la mayoría de los soldados abandona dicho Estado; lo cual, hace que no se cumpla con la pena impuesta y con el pago de la reparación civil.

De lo manifestado se observa que el caso de Israelí es alarmante lo que sucede, ya que la mayoría de los soldados abandonan el servicio militar, dejando en este caso, dicho país; lo cual es más grave todavía. Pero, es también preocupante que se inicien procesos penales contra los soldados; y, en su mayoría los mismos abandonen el país y no cumplan con la pena fijada y la reparación civil; lo cual, hace presumir que en este país el proceso penal militar es deficiente. Asimismo, la principal causa de deserción es el maltrato que reciben por parte del Estado; eso acarrea una reparación civil que muchas veces es imposible de pagar.

En este mismo orden de ideas en Santiago de Chile y en México la disciplina militar y por ende el delito de deserción militar y se encuentra previsto en los reglamentos de disciplina el mismo que tiene como fin la preservación de la obediencia y disciplina de los integrantes de las fuerzas armadas, es por ello la implementación de sanciones por acciones u omisiones de índole militar o administrativas de acciones que no tipifican delito, en la normalidad de los instrumentos de disciplina se constituyen en faltas leves, graves, gravísimas, identificando la severidad de esos hechos cometidos. En la mayoría de casos, las faltas disciplinarias se sancionan con pena de libertad, suspender el cargo o la baja del servicio.

De lo referido se puede decir que cuando un soldado falta sin motivo alguno por tres días seguidos al ejército del cual forma parte; lo cual, es similar a lo que ocurre en nuestro país.

En Colombia el servicio militar es obligatorio; el mismo que tuvo origen de tipo político en Esparta; en el cual los gobernantes obligaban a sus pobladores de su territorio a incorporarse en el ejército dentro del Código Penal Militar Colombiano se manifiesta que en el artículo 102°. Desacato del comando. Quien sin debida justificación no realice las actividades adheridas del comando, jefatura o dirección en tiempo de paz de veinticuatro (24) horas a más consecutivas, o en cualquier momento en tiempos de guerra, alteración interior o grave infortunio público, se someterá a la pena de que tratan los artículos correspondientes. Asimismo, en el artículo 103. Desobediencia de comandos superiores, jefaturas o direcciones. En el artículo anterior, las acciones anteriores fueron realizadas por el Comandante en Jefe del Ejército, Comandante del Ejército, Jefe de Estado Mayor, Comandante, Comandante de Fuerzas Especiales, Jefe de Policía y Comandante en Jefe de Arranque. Las unidades operativas y tácticas de la Armada y Fuerza Aérea y sus equivalentes, directores de escuelas de formación, comandantes de comisarías y comandantes del ejército integrado son sancionados de dos a cinco años, específica y operativamente. Y el artículo 104. Abandono de comandos especiales. Modificado por el artículo 1 del Decreto 4733 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Cualquiera de los actos a que se refiere el artículo 102 de este Código será realizado por los comandantes de bases, patrullas, contraguerrillas, fuerzas de asalto, fuerzas especiales, militares u otros policías de la fuerza policial para mantener el orden público y la moral. Si participa en actividades relacionadas, o será condenado a un conflicto armado, pena de prisión de 1 a 3 años. La realidad de Colombia difiere a consecuencia que el servicio militar era de carácter obligatorio y por ende los gobernantes obligaban a prestar este servicio. En el Perú las tropas abandonan el ejército debido a muchos factores; pero, principalmente son: a) porque el Estado otorga propinas mezquinas a los militares que no pasan de los S/. 365.00, b) porque el Estado no brinda las facilidades para estudio a los militares, pese a que las autoridades indican que, si se cumple ello, c) porque los propios superiores obligan a comprar a los militares sus productos; y, d) porque son los mismos militares quienes deben comprar sus uniformes; lo cual, llama mucho la atención porque estas personas son quienes defienden a la patria y el Estado debería otorgarles condiciones mínimas para su subsistencia y la de su familia. A su vez, se advierte que se inician varios procesos penales a los militares

por el delito de deserción; sin embargo, se fijan reparaciones civiles que no se cumplen.

Desde una óptica legal el artículo 59° del Código de Justicia Militar Policial, señala que en el delito de deserción se ordena el pago de una reparación civil a favor del Estado; y asimismo, las reparaciones civiles muestran que el acto punitivo surge de la obligación de recuperar el daño físico y psíquico causado. Esta obligación incluye: a) devolver el activo o pagar su valor si esto no es posible; b) Daños compensatorios completos basados en la regla de responsabilidad extracontractual. Se ha presentado un caso donde se evidencia la pena privativa de libertad de cuatro años por abandono” se acotó que el Fuero Militar Policial ratifico la condena a **cuatro años y seis meses de prisión efectiva para el general en retiro Juan Arturo**

**Quintana Briceño – Juez Superior Comenta** -, por el delito de abandono. La Sala Suprema Revisora desestimó el recurso de apelación de dicho ex oficial y confirmó la decisión de la Sala Militar Suprema, que añadió **el pago a S/. 50.000 daños civiles al Ejército Peruano e inhabilitación**. Por otra parte, “Por primera vez en la historia de la justicia militar un general es declarado culpable de un delito de este tipo”, dijo el Fiscal General Hernán Ponce Monge. Además, la resolución ordena que los documentos sean enviados a la Sala Suprema de Guerra del Tribunal Supremo de Policía Militar, buscando dar cumplimiento a las acciones legales de búsqueda, localización, aprehensión e internamiento de los presos en el Centro de Detención de la Policía Militar Instituto Peruano - Chorrillos y demás para el cumplimiento de la pena.

De lo citado líneas arriba refiero que nuestro país es un hecho alarmante porque se sentenció al general en retiro Juan Arturo Quintana Briceño, por el delito de deserción, ordenándose una reparación civil de S/. 50, 000.00, de reparación civil.

El Fuero Militar Policial goza de autonomía institucional, e independiente del Poder Judicial, encargada de procesar y juzgar los delitos de función cometidos por el personal en posición de actividad, en concordancia al Código de Justicia Militar Policial. Su jurisdicción es a nivel nacional con sus respectivas sedes, tal es el caso del departamento de San Martín que cuenta con sede en la ciudad de Tarapoto, donde se ubica el Juzgado Militar Policial N° 28, en el cual se puede encontrar muchos casos sobre el delito de deserción de los miembros del ejército del Perú y las reparaciones

civiles, aproximadamente cuenta de 60 expedientes los mismos que concluyen con una audiencia donde se toma la manifestación

del imputado, así como la imposición de la reparación civil para que este sea pagado de dos a tres armadas y está sometido a las reglas de conducta.

En el ámbito local contamos con la tercera brigada de fuerzas especiales, esta brigada se rige por las leyes nacionales y sus reglamentos internos, el servicio militar voluntario se rige por la ley N° 29248, según los datos obtenidos por parte del asesor legal, podemos coincidir que las causas primordiales que conducen al delito de deserción a la tropa de esta brigada, son los mismos factores que conducen a la deserción a los soldados a nivel Nacional.

Por tanto, en base a lo antes mencionado, se realiza la presente investigación, con la finalidad no solo de demostrar la problemática de lo antes citado, sino además demostrar la relevancia que tiene a nivel nacional, así como el poco énfasis que se otorga por parte de las autoridades; buscando establecer un precedente y poner al descubierto la realidad en la que nos encontramos.

## 1.2 Trabajos previos

### A nivel internacional:

***Rocha, P. & Osorio, A. (2011) en su trabajo de investigación titulado: El Proceso Penal Militar aplicado en el delito de Deserción (tesis de pre-grado) por la Universidad de Centroamérica de Nicaragua; donde concluye que:***

-En cuanto a la necesidad de la jurisdicción militar, ésta cumple con los requisitos técnicos de especialización por problemas derivados de sus propias capacidades (jurisdicción objetiva), y por lo tanto, como principios interesantes de las organizaciones militares, el estado mantiene su lugar en la disciplina como su Poseer, a través de su propia institución, la misma institución armada, en este caso los tribunales militares y los tribunales militares, cuyos valores están en armonía con el ordenamiento jurídico nacional en su conjunto, principios básicos y buenos. Observando que las dificultades que enfrentan las jurisdicciones comunes, los requisitos de brevedad y, en algunos casos, los resúmenes también reafirman, la necesidad de jurisdicción militar, declaraciones que comprenden plenamente la

naturaleza de las personas, los productos, la libertad, la justicia, los derechos humanos y los delitos militares.

- No es un fin en sí misma la jurisdicción militar, es entonces un mecanismo que resguarda la eficiencia militar y los principios centrales de rango y disciplina, como el sistema judicial militar. Puede especializarse en reforma judicial militar. Ley de Organización de Tribunales Militares, Derecho Penal Militar, Derecho Procesal Penal Militar, como lo demuestran los antepasados confirmados que desarrollan esta investigación.

***Lara, A. & Molano, M. (2014) en su trabajo de investigación titulado: Análisis de los delitos de deserción en la 5ta Brigada de Bucaramanga en el periodo 2000 a 2004 (tesis de pre-grado) por la Universidad Industrial de Santander de Colombia, donde concluye que:***

- Para el delito de deserción, los fugitivos tienen las tasas de incidencia y reincidencia más altas en la industria de la justicia penal militar. Esto causa congestión de la misma manera que es necesario establecer controles más estrictos que las transferencias de tropas para demostrar que una alta tasa de transferencias incorrectas es la causa de la evasión.
- En cuanto al desempeño del servicio militar, no hay base suficiente para concluir sobre la agencia superior del imputado y el porcentaje de motivos de evasión relacionados con el solapamiento es base suficiente para que se cometa tal delito.
- Por lo tanto, crearemos un procedimiento especial para prófugos, ya que la incidencia en la justicia penal militar es más tolerada por las características únicas de los crímenes de Nopgoy.

***Espinoza, S. (2010) sobre expediente de Sala Casación Penal/ Sentencia 32201 sobre Fuero militar vinculados con los delitos recurrentes presenciado en el código penal militar, no podrá aplicar penas primarias debajo a las estipuladas en la legislación penal ordinaria, Bogotá- Colombia; donde concluye que:***

Según la encuesta, la Cámara de Comercio ahora enfatiza el método, gracias a las tendencias regionales también reflejadas en las decisiones de la Comisión

Interamericana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la justicia penal de la intervención militar fue retirada de la siguiente manera. La competencia pertenece a los militares. Entendemos que la agregación de estas formas específicas de comportamiento punitivo por parte de ellos funciona de manera limitada. Los hechos se extraen de posiciones y funciones, pero representan mejor "actos de servicio".

- Por lo tanto, el Tribunal Constitucional y esta sociedad deben ser eficientes en evaluar si un acto debe ser arbitrado por un criminal judicial o militar para evitar que el poder judicial se convierta en privilegiado, especial y restrictivo. El estándar ha sido reiteradamente enfatizado y relajado. Aún dentro de los requisitos solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecen que los juicios civiles deben ser excluidos de la jurisdicción militar y, por su naturaleza, solo deben ser juzgados contra personal militar por delitos cometidos por militares. De sus derechos legales. Tiene un mando militar.
- El art. 14º del Código Penal Militar prescribe que "Las disposiciones de este Código se aplicarán a los soldados en servicio activo que hayan cometido un delito militar o un delito común en relación con el mismo servicio militar".

***Mamani, A. (2012) en su investigación titulada: Propuesta para la Incorporación de Salidas Alternativas al Delito de Deserción, en un inciso del Código de Procedimiento Penal Militar, para el Delito de Deserción en el Código de Procedimiento Penal Militar***

*(tesis de pre- grado) Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia; donde concluye que:*

- En relación al análisis comparativo se propone la incorporación de salidas alternativas al delito de deserción, porque en su parte administrativa y procedimental se encuentran desactualizados, con miras al sistema acusatorio es por ello que la falta de actualización de las normativas de la justicia militar afecta con la retardación de justicia, inseguridad jurídica, cuestionan su legalidad y legitimidad y no cumple con el respeto a los derechos y garantías constitucionales.
- La deserción afecta con la baja de la Institución, sanción de 1 a 4 años de prisión, sin goce de haberes honores y uniforme, efectos en su situación laboral, familiar,

económica, moral y psicosocial del mismo modo la incorporación de salidas alternativas al delito de

deserción, afecta positivamente, flexibilizando, economizando y descongestionando el sistema penal militar, alcanzando soluciones rápidas.

- Se tiene en cuenta que la víctima e imputado necesitan una solución pronta al conflicto que los enfrenta, permitiendo ahorro de tiempo, recursos materiales y humanos, logrando la paz social en la institución armada y finalmente los altos índices de militares en proceso por el delito de deserción son causa de la falta de actualización de las normativas de justicia militar, que amenaza con la retardación de justicia.

#### **A nivel nacional:**

**Livia, J; Chávez, M.; et. al. (2016)** en su trabajo de investigación titulado: **Deberes institucionales y perspectivas de los jóvenes de la escuela militar de las armadas del Perú, Lima y Callao en la vida militar.** (tesis de post-grado) Universidad Marcelino Champagnat de Lima, donde concluye que:

- En la vida militar de los jóvenes de la Escuela Gourmetes de la Armada del Perú en las regiones de Lima y Callao, tienden a ir a niveles inferiores, y se entiende que también existe una relación importante entre los compromisos institucionales.
- En el nivel emocional de los jóvenes de la Escuela Gourmetes de la Armada del Perú y las expectativas de longevidad militar, es por eso que existe una relación importante entre los esfuerzos continuos de la institución.
- Expectativas de longevidad en la vida militar entre los jóvenes de la escuela Grumetes de la Armada del Perú.

**Solano, V. (2017)** en su investigación titulado: **Aplicación de distintas penas por deserción en el Código Penal Militar del Ministerio de Seguridad Pública.** (tesis de post-grado) Universidad Cesar Vallejo Lima; donde concluye que:

- Las penas previstas en el artículo 105 de la ley militar son las impuestas por particulares y se distinguen, y los delitos que vulneran los derechos legales protegidos de los militares o policías. Son como objetos protegidos por la ley porque están vinculados al logro de los objetivos establecidos por la constitución.
- Este acto es de su propiedad y daña los bienes legalmente protegidos relacionados con la existencia, organización, función y realización del propósito de la organización militar. La aplicación de diferentes penas depende del delito de su exclusión.
- El artículo 103 de la Carta Magna establece que los estándares se fijan según la persona, y por lo tanto la sentencia del juez al pronunciar la sentencia como acto discriminatorio por parte de otros profesionales del derecho, crea un concepto negativo para la sentencia como si fuera inherente.

A nivel local no se ha encontrado investigaciones referentes al tema, dentro del buscador (biblioteca) de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto ni en páginas web-linkografía.

### **1.3 Teorías relacionadas al tema**

#### **1.-Antecedentes históricos de la Teoría de la Reparación Civil.**

**Flores, A. (2014)** Inicialmente, el daño era una respuesta privada a la venganza de un individuo y una respuesta colectiva provocada por un elemento voluntario, pero estas respuestas no requerían compensación, compensación por el daño y castigaban al demandado. , causando más o menos sufrimiento del que la víctima tiene que soportar.

Con el tiempo, como se afirma una organización política, ya no tiene el libre albedrío para causar daño, ni el grupo al que pertenece, para buscar venganza o montar una guerra civil. Maratón privado, sino para asegurar la tranquilidad de la comunidad. . Dado que el derecho a resolver disputas está monopolizado por el estado, ningún individuo debe aceptar ninguna forma de compensación establecida por el gobierno.

En esta etapa de la elaboración de la ley, el estado presenta un mecanismo para cumplir con la obligación de indemnización a medida que se despliega la idea de

indemnización o compensación por daños a la persona responsable o fallecida. Establezca una regla general de que dicho daño crea la obligación de reparar. Este es un estándar desarrollado por la teoría destinado a justificar o justificar el surgimiento de las obligaciones de Grocio. A, Puffendoff, J. y Domat J. Sin embargo, se establece el principio general de responsabilidad y debe establecerse como un elemento de responsabilidad frente al causante, como se dice, para probar o justificar la aparición de la responsabilidad compensatoria. Se supone que la compensación tiene una pérdida económica del mismo peso que el movimiento de la víctima antes de que se determine un factor sustituto claramente especificado. Se han confirmado resultados adversos.

El elemento de desgaste es un sentimiento de culpa causado por el cristianismo y desarrollado por el subjetivismo impuesto por Tomás. J: Esta teoría establece que la carga de la indemnización debe transferirse a la persona fallecida o responsable solo si la persona fallecida o responsable ha realizado de manera intencional, imprudente o negligente el evento de daño.

## **2.-Definición de la reparación civil.**

**Iman. A (2015)** Como regla general, para delimitar el alcance de este término, es necesario conceptualizarlo, por lo que la indemnización del responsable se entiende en la reparación y se realiza en forma de indemnización o en especie por la misma. Daños y beneficios; En este sentido, la indemnización civil se define en el derecho penal como un medio para buscar una indemnización por el daño causado a una víctima. En el caso de MAIER (2008: 173), en resumen, se trata esencialmente de reparar y volver al estado anterior, es decir, volver a poner el mundo en su lugar si infringe la ley. La indemnización civil pertenece al poder judicial, pero técnicamente se rige por el derecho civil definido en el artículo 1969 del Código Civil por el servicio penal en materia de métodos de construcción. Está obligado a reparar el daño de otros. El despido intencional o negligente es responsabilidad del perpetrador. "Por tanto, las citadas sedes no se encuentran vigentes en principio, sino que están vinculadas al derecho penal en la medida en que exigen una indemnización civil como consecuencia de los daños.

La Ley francesa de 1808, más concretamente el Código de Procedimiento Penal, establece que las víctimas tienen derecho a participar en los procesos penales mediante la acción civil. Asimismo, el actual Código Procesal Penal reconoce el derecho de las víctimas a participar y les otorga funciones y opciones auxiliares, pero es fundamental para los jueces en la resolución de disputas. Nuestro nuevo Código de Procedimiento Penal hace que la participación sea más probable, pero como veremos más adelante, aún no se ha implementado en la mayoría de los países. También existe una ley procesal latinoamericana que, en el artículo 97, establece que los daños civiles son incidentales y se relacionan con procesos penales. Sin embargo, de la presente Constitución mostramos que el objetivo último del artículo 1 del capítulo que trata de los derechos humanos básicos es proteger y respetar la dignidad humana. Por tanto, las sociedades y los estados, y por tanto los estados, tienen la obligación de seguir respetando los derechos existentes y garantizar el respeto a las víctimas de delitos. Esto nos permite encontrar una base constitucional para corregir aquí los derechos humanos. (víctima).

**Iman, A. (2015)** En este contexto, el artículo 92 propone que el capítulo 1 del título VI del código penal sobre las consecuencias de los daños civiles y accesorios se resuelva al mismo tiempo que las sanciones. Además, el artículo 93 establece que el reembolso incluye la restitución de la propiedad o el pago de su valor en caso de imposibilidad. y daños. Contrario a esto, el juez debe decir en la sentencia que está obligado a fijar el monto de la indemnización, o en caso contrario pronuncia la nulidad, por lo que cualquier sanción seguramente tendrá indemnización. Sin embargo, Gálvez, T. (2005: 232), en cambio, afirma que el hecho de que la indemnización civil se otorgue en forma de multa no significa que la indemnización deba estar ligada a todas las formas de castigo, sino que ha el potencial de conducir al crimen. responsabilidad legal. Un criminal o un criminal también es ciudadano porque no todos los delitos involucran responsabilidad civil, por ejemplo, la oración de un asesinato o un robo solo trae compensación por la pérdida de dinero. Daño por devolución de mercancía violada o picada, siempre que, si existe riesgo de incendio, explosión o Cualquier escape de energía de cualquier tipo previsto en el artículo 273 no refleje la reparación por reparación y el interés público existente relacionado con la protección. extiende el derecho legal a que la comisión de estos peligrosos delitos se vea afectado. Sin embargo, los intereses específicos o personales no se ven afectados.

Por lo tanto, dado que no existe una cesión específica, los daños no se compensan y no existe un reclamo separado del propietario de los bienes legales y, por lo tanto, no hay responsabilidad civil. Como dice Nacimiento "Orgaz, A. (2013): En ausencia de daño recuperable, también presenta el hecho de que un tipo o elemento de responsabilidad civil, es decir, daño, daño, da lugar a una relación causal entre los dos y un factor causal. No tiene derecho a reparar o remediar porque no tiene derecho a reparar o remediar. La Corte Suprema de la República de la República de Corea ha confirmado esta cuestión al señalar que era el caso del Tribunal Penal en el No. 6-2006 / C-116 del Pleno de las Salas Penales Permanente y Provisional de 13 de octubre de 2006. Fijar un monto fijo para determinar la indemnización civil a pagar. También señalar que es imposible negar la posibilidad de responsabilidad legal así como delitos peligrosos, dado que la capacidad civil tiene materia suficiente y los cambios en el ordenamiento jurídico causan daño civil, obviamente afecta los derechos amparados por la ley penal, este cambio o injerencia criminal en el sistema judicial debe intentar recuperar, así como el impacto directo o causal que tendrá el sistema judicial, si no se respeta, el juez será directamente responsable, tiene las funciones de reclamar o determinar daños a las víctimas y jueces, así como la función de indemnización civil. persecución penal para la persecución de los delitos previstos en la ley aplicable del 16 de marzo de 1981. El artículo 52, refiriéndose a su misión y objetivos, estipula lo siguiente: "La Fiscalía es un órgano autónomo del Estado cuya función principal es proteger la legitimidad, los derechos y intereses del estado. Velar por la ética, el enjuiciamiento penal y la rehabilitación de los ciudadanos de la sociedad civil, las familias, los niños, las personas con discapacidad y los funcionarios públicos que protegieron los intereses de la sociedad en los tribunales. También previene el delito en la medida en que sea el resultado de esta ley, asegurando la independencia del poder judicial y la adecuada gestión del poder judicial constitucional y otros asuntos. Derecho político peruano y ordenamiento jurídico nacional.

**Iman, A. (2015)** Entonces, si los autores no pueden avanzar, no hay razón por la que no puedan defender sus derechos. En resumen, consideramos que la compensación no es solo una ventaja personal sino también una obligación de respetar la dignidad humana a través de una compensación igualitaria a la sociedad y al Estado, en particular a este último, y generar una ventaja social. Entonces estamos en el proceso de cometer el mismo delito que necesitamos buscar el derecho a ser corregidos. Por esta razón, la ley funciona como un juez penal sin interrumpirlos para que se conviertan en jueces penales. Los jueces civiles usan estándares civiles para determinar el monto de la compensación y reclaman el derecho a un juicio civil de manera incorrecta, injusta e irrazonable para la restitución.

Esto también lo observa Zarzosa Campos (2001: 153). El proceso penal es el lugar donde se debe encontrar el propósito de estas dos acciones y, por tanto, el proceso es el objetivo final de la imposición de una pena. Daños causados a ciertos propietarios de bienes legales protegidos.

**Arévalo. G. (2017)** Presentación de la Corte Suprema de Viada y Aragonés Lima a niveles de doctrina citada por San Martín Castro (2003). 51-08) dice: Por otra parte, De Oliva Santos señala lo siguiente sobre la acción civil, proceso civil similar que rige el derecho penal peruano: Pérdida o daño excesivo a la posesión de un objeto "; Sobre Velázquez, Colombia (1997) junto a él "La indemnización ciudadana tiene el carácter de un sistema de cómputo, que es de carácter privado, se confiere a la víctima y es transferible. Es exactamente lo contrario de un caso criminal. "En otras palabras, la responsabilidad civil no es más que la responsabilidad civil del infractor por la persona que sufre el daño económico causado por el acto delictivo. Para comprender plenamente el significado del recurso civil, uno debe saber qué es la responsabilidad civil.

### **3.-Naturaleza jurídica de la reparación civil:**

**Flores. A (2014)** A juicio de LEGE LATA, los daños civiles son daños civiles por las siguientes razones:

- a) La responsabilidad civil por delito es una especie de responsabilidad civil no contractual, y por ser un tipo que la incluye, es una obligación civil, y el artículo 1969 del Código Civil establece que el delito incorrecto, incorrecto o incorrecto causa a otros. Está estipulado. Se necesita daño para compensarlo.
- b) La diferencia entre responsabilidad civil y responsabilidad civil extracontractual es procesal y no de otra índole. Además de violar la ley, si hay un acto ilegal (criminal) que causa un daño real, la ley permite una indemnización. Los recuentos de víctimas se pueden recopilar en un solo procedimiento judicial, que es un procedimiento penal. No tiene que utilizar otros métodos para reclamar daños por el daño que sufre.
- c) El sistema de litigio civil para la indemnización en los tribunales penales se ha acercado a la resolución de los problemas sociales ocasionados por los delitos, logrando una implementación de justicia más rápida y humana, además de su plena implementación del principio de inmediatez y la economía procesal.
- d) Al incluir sanciones civiles en el derecho penal, hemos ajustado nuestros objetivos preventivos de proteger la propiedad legal y aumentar la integridad de la ley.
- e) Entender la acción civil como una institución civil excluye, como mínimo, una comprensión satisfactoria de los argumentos que parecen contrarios a esta norma, como los artículos 92-100 del código penal.

**Ranieri, J. (1986)** Indica que hay varias posiciones. En primer lugar, prueba que es de naturaleza penal porque los daños civiles se cometen en el contexto de un proceso penal e involucran conductas públicas punitivas (punitivas).

En segunda declara que es de carácter mixto porque es cierto que se hace en el contexto de un caso penal, pero que el carácter es civil (para indemnizar a las víctimas). El tercero confirma el carácter del ciudadano.

**Peña, J. (2007)**, supone que la primera posición es rechazada por diferentes criterios de sustitución, su efecto y su encubrimiento. El autor citado tergiversa la naturaleza de la acusación en las reglas de justicia de paz para enfatizar esto.

**Puig, P. (2000)** señala que la indemnización civil sólo puede reclamarse en el marco de un proceso penal y es incidental a una sentencia, que sin duda es expresión de algunos criterios de prevención activa. Estas características son de naturaleza civil, independientes de la justicia penal o la condena y, a diferencia de un reclamo bien fundado, tienen sanciones, disuasión y persuasión para una mayor compensación.

Así, **Reinhart. M. (1962)** señala "Debido a que la compensación es esencialmente un efecto 'auxiliar', obtenemos lo que solo se puede reclamar mediante una condena que condene ciertas sanciones.

Por lo tanto, si se llega a un acuerdo de absolución o despido, no se puede establecer.

Esta característica secundaria y los indicios de motivos penales por daños civiles se encuentran en varias secciones del derecho penal.

Por ello, algunas de las instituciones enumeradas en el Código Penal son evaluadas como "voluntad de reparar el daño o voluntad de resarcir el daño", que es un delito sustitutivo como la suspensión de la sentencia o la reserva de sentencia. Se estableció como código de conducta "Reparar los daños causados por el delito ..." (con base en los artículos 58º y 64º del Código Penal peruano). Esto se considera una "parte del proceso de reintegración social" en el que se concede a los detenidos la exención del castigo. Por lo tanto, la reeducación de los ciudadanos es un paso importante en la creación de una base para la justicia penal que promueva aún más la integración y el consenso, pero como medio de control social sobre las conductas más condenadas, es la base del derecho penal. ir más allá de los cimientos. Para la sociedad. Así, por ejemplo, conforme al artículo 46-9 del Código Penal peruano, durante una sentencia en una sentencia, un juez considera "la indemnización voluntaria que debió haber pagado por daños y perjuicios". La reducción de la pena según los criterios especiales de prevención positiva se juzgará a favor del imputado. Lo mismo se aplica al "Principio de conveniencia" (artículo 2 del Código Penal italiano). En este caso, bajo el modelo de unanimidad, el fiscal o repara el daño causado o la persona que sufrió el daño civil reclama una indemnización.

Finalmente, el procedimiento de responsabilidad extracontractual (Ley N° 27939) puede llegar a un compromiso entre el agresor y el agraviado, el agraviado se retira del trámite y el agresor comienza a reparar el daño.

#### **4.-Reparación civil en el Código Penal Militar Policial**

##### **Artículo 51.- Reparación civil**

Los daños civiles se establecen mediante sentencia con sanciones. Esta obligación incluye:

1. Devolución de la propiedad, o pago de su valor si esto no es posible. e,
2. Indemnización por daños.

##### **Artículo 52.- Restitución del bien**

La restitución de **un bien**, aunque **pertenezca a un tercero**, **se realiza utilizando el mismo bien** sin perjuicio del derecho **a emprender acciones legales o actuar en consecuencia**.

##### **Artículo 53.- Responsabilidad solidaria**

Solidaridad y daños civiles individuales entre el responsable del delito punible y un tercero exigido por la ley civil.

##### **Artículo 54.- Condenado insolvente**

Si el condenado no tiene bienes viables, el juez destinará hasta un tercio de sus ingresos a daños civiles.

##### **Artículo 55.- Acciones civiles**

Si bien los enjuiciamientos penales siguen siendo responsabilidad de la policía militar, los enjuiciamientos civiles derivados de conductas reprobables no han desaparecido. Se entabla una acción civil contra un tercero si la sentencia denunciada no llega al tercero. La indemnización civil también cumple con las disposiciones del Código Civil.

## **Artículo 56.- Comiso de bienes**

El juez decide confiscar o perder el delito o los efectos de las herramientas utilizadas para cometer el delito. A menos que pertenezcan a un tercero sin interferencia. Si la causa de tal efecto es legítima y su valor es desproporcionado a la naturaleza y gravedad del crimen, puede o no ser incautado a discreción del juez.

El dinero recaudado del documento adjunto se utilizará como compensación, o no se pagará al fondo judicial bajo la jurisdicción de la policía militar.

## **Artículo 57.- Transmisión de la reparación civil**

Las obligaciones de indemnización civil previstas en la sentencia se atribuyen al heredero responsable de los bienes del heredero. El derecho a la indemnización por daños civiles pertenece a los herederos del perjudicado.

### **4.1.-Fuero Militar Policial.**

**Ley N° 29182- Ley de organización y funciones del Fuero Militar Policial; refiere que:**

La autoridad de la policía militar según lo estipulado en el artículo 173 de la Constitución Política del Perú es un poder judicial autónomo, independiente e imparcial. Solo tiene el poder de gobernar delitos oficiales. Constituye una jurisdicción especial independiente del poder judicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139, 1 de la Constitución Política del Perú. Su jurisdicción cubre únicamente los territorios criminales militares y policiales. En el ejercicio de su función y competencia, las autoridades judiciales de la policía militar deben cumplir con los principios y garantías de la función judicial y respetar plenamente los derechos humanos fundamentales.

Los delitos de seguridad y militares están especificados en el Código Penal Militar de Seguridad Pública y se deben únicamente a los oficiales militares y policías.

Además, la jurisdicción de la gendarmería constituye una jurisdicción independiente de la jurisdicción. Su función central es la administración de la policía militar de la policía de justicia penal en las áreas prescritas por la ley. La autoridad de la policía militar, por su naturaleza y finalidad, atañe al sistema de

defensa en el marco de la independencia y autonomía permitidas por la Constitución y las leyes respectivas.

Según el autor **Rodríguez, D. (1980)** La noción de jurisdicción nos viene de la Edad Media. En ese momento, las sociedades occidentales estaban organizadas en una clase social bien definida y estructurada, centrada en las actividades que realizaban. Por lo tanto, la jurisdicción es un conjunto de leyes o reglas que pertenecen a una propiedad en particular y rigen muchos aspectos de sus operaciones y vida diaria. Una carta también se entiende como una prerrogativa que un rey o un señor feudal concede a sus súbditos para que puedan organizarse económica y socialmente. En varios sentidos, "jurisdicción" también se refiere a un conjunto de jugadores y tribunales que tienen jurisdicción sobre un tema, territorio o persona en particular. Hoy, el término se aplica especialmente en el campo judicial. Este es particularmente el caso de la jurisdicción policial militar, que es la única jurisdicción en el Perú que lleva el nombre de "jurisdicción".

Etimológicamente, la palabra "jurisdicción" proviene del latín "foro". Es una palabra que significa foro o tribunal.

Para el **Diccionario de la Real Academia de la Lengua. Vigésima segunda edición**, la palabra fuero tiene varias acepciones:

- ✓ Históricamente, las reglas o códigos se dieron a áreas específicas y se mantuvieron en la Constitución de 1978 de Navarra y País Vasco.
- ✓ Jurisdicción, poder. Fuero eclesiástico, secular.
- ✓ Compilación de leyes. Fuero Juzgo. Fuero Real.
- ✓ Se otorgan privilegios e inmunidades a estados, ciudades o individuos, respectivamente.
- ✓ Privilegios, privilegios o derechos morales otorgados a una determinada actividad, principio, virtud, etc. Por su naturaleza.
- ✓ Arrogancia, presunción.

- ✓ Jurisdicción en la que las partes son legales y están sujetas a sus respectivas leyes.
- ✓ Las jurisdicciones especiales sirven a personas específicas según la ubicación. Capacidades parlamentarias.
- ✓ Lugar o sitio en que se hacía justicia.

Según **Cermeño, D. (2004)**, La jurisdicción tiene otra implicación, se trata de un tipo particular de derecho entendido como un conjunto de normas que se aplican a una determinada persona, un conjunto de leyes consuetudinarias que se iniciaron en España, en particular el derecho de formación. Se aplica a los residentes de cada zona.

Para **Cabanellas, J. (1981)**, la palabra fuero tiene los siguientes significados:

- Demandado o la jurisdicción a la que está sujeto el demandado. En este sentido, se le designa como tribunal competente.
- En adjudicación, jurisdicción y jurisdicción, en ese sentido la adjudicación corresponde a la jurisdicción o autoridad de la iglesia, se dice que tales casos están dentro de la jurisdicción de la iglesia.
- El lugar del juicio es el lugar o lugar donde se ejerce o imparte justicia.
- Condado o territorio en el que cada juez puede ejercer su jurisdicción.

Por su contenido, el concepto de jurisdicción se relaciona con el concepto de jurisdicción de una manera muy especial y se entiende como la capacidad de un tribunal para adjudicar a determinadas personas por su inversión o profesión. Como resultado, España a finales del siglo XVIII tenía alrededor de 20 jurisdicciones, incluidas jurisdicciones como León, Castilla, Salamanca, Burgos y Navarra, con especialistas en el ejército. Después del rango o condición social del soldado acusado, puede ser más noble o más ordinario, dadas las armas a las que pertenece. En términos de alcance y significado, en términos de Estado de derecho, la existencia de Fuero no es en realidad un privilegio, sino la satisfacción de una necesidad de orden

social. Favorece un cargo u oficina en particular, un cargo público y un orden institucional, pero no el mero favor de ciertas personas. Con esta interpretación, la jurisdicción es la siguiente:

- (1) Poder ordinario para conocer todos los casos, civiles o penales, salvo que esté configurado como órgano judicial especial, y,
- (2) Los privilegios, poderes o condiciones especiales que tienen las personas por conocer una causa particular, su rol y la causa que refieren a una persona en particular para la profesión en la que se desempeñan en la empresa. Este conocimiento ha sido retirado explícitamente por un juez ordinario. El significado más común se le da a la competencia, es según **Cabanellas, J, (1981)**, el de fuero privilegiado.

Es la capacidad del titular de la Corte para pronunciarse sobre los hechos atribuidos a una persona determinada por condiciones particulares, su rol en la organización social o profesional de esta persona.

Si una persona está sujeta a jurisdicción, a esa persona se le puede ordenar el título que posee ante un tribunal especialmente designado, el distrito en el que ocurrió, la naturaleza del evento o el monto total; , lo que constituye una excepción al principio de igualdad ante la ley.

#### **4.2.-Hurtado. K. (2015) Principios de la jurisdicción militar:**

Nuestra Constitución actual prevé una serie de normas que garantizan principios y jurisdicción.

**a) Unidad y Exclusividad de la Función Jurisdiccional:** El artículo 138 de la Constitución de 1993 establece que el derecho a gobernar el poder judicial lo ejerce el público y lo ejerce el poder judicial. Esto está estrechamente relacionado con el artículo 139 que establece: Uniformidad y exclusividad de jurisdicción.

**Rubio, K. & Bernales, J. (1985)**, Con la excepción de las fuerzas armadas y el arbitraje, la jurisdicción no existe o no puede establecerse de forma independiente. Nuestra constitución política actual confirma lo que fue

nuestra constitución histórica. En otras palabras, confirma la existencia de una jurisdicción unificada.

Este principio prohíbe el establecimiento de tribunales privados, que son de particular importancia para la modernización de la administración judicial.

Es por eso que nuestra Constitución prohíbe explícitamente los tribunales especiales y la jurisdicción militar limitada para los delitos cometidos por policías estatales y miembros de las fuerzas armadas.

Este principio, como el principio de unificación de funciones judiciales, significa que solo los miembros del Poder Judicial y sus órganos constitutivos pueden controlar o controlar el Poder Judicial y no pueden delegar o establecer otros mecanismos de transferencia de funciones. Justicia. Visión general. El abanico de funciones de la jurisdicción permite enfocar casi todo el universo de conflictos en el manejo y resolución, sin poder invocar propiedades dispares como mecanismos de transferencia a otros mecanismos de resolución con jurisdicción común. Por lo tanto, el monopolio de la función judicial significa que la administración del poder judicial es responsabilidad de una sola agencia estatal, excluyendo otras agencias estatales.

#### **b) Prohibición de los Órganos Jurisdiccionales de Excepción**

La Constitución de 1993 estableció el cumplimiento del procedimiento judicial y la protección de la jurisdicción en relación con el principio de prohibición de los tribunales urgentes a que se refiere el artículo 139, 3. Independientemente de su valor nominal, puede ser desviado de una jurisdicción prevista por la ley, puede ser sometido a procedimientos distintos a los previamente establecidos, o puede ser valorado por un tribunal especial o una comisión especial creada a tal efecto.

Como puede verse, la disposición constitucional contempla dos situaciones. a) El derecho a la protección judicial y procesal. b) Prohibición de atribución por tribunales especiales o comisiones especiales. Además, este Código cumple con la Parte 1 del artículo 238°. Constitución vigente 139°, 1 y 173°. Asimismo, la

Declaración Universal de Derechos Humanos aclara al respecto el artículo 120º que prevé la existencia de un tribunal independiente y justo.

Asimismo, la 26ª Declaración de Estados Unidos, que es un enfoque más integral que la Declaración Universal de Derechos Humanos, prevé excepciones al referirse a las garantías judiciales de los tribunales competentes, con la legislación vigente. Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se encuentra en el artículo 14º, 1, pero los procedimientos ante un tribunal independiente e imparcial no son tan claros.

Asimismo, el artículo 18º de la Convención de Derechos Humanos de los Estados Unidos establece este principio. Y la doctrina de la Convención de Derechos Humanos de los Estados Unidos sostenía que la acción civil por parte de tribunales especiales solo se justificaba cuando el estado de emergencia representaba una amenaza real para la vida de la nación. Sin embargo, incluso si se declara el estado de emergencia o la ley marcial, no se pueden establecer tribunales especiales. De lo contrario, significaría el colapso del orden constitucional.

Estrictamente hablando, la Constitución de 1993 confirma el principio de prohibición de las jurisdicciones excepcionales, sujeto a la premisa del artículo 173º. Esto sugiere que: Estas jurisdicciones están sujetas a la misma jurisdicción y justicia militar. Las disposiciones de este Código no se aplican a los civiles, excepto en los casos de delitos de traición y terrorismo prescritos por la ley.

La casación que relaciona el artículo 141º sólo es aplicable cuando se imponga la pena de muerte”

### **c) Derecho al Juez Natural**

Los principios de "unificación y monopolio de las funciones judiciales" y "prohibición de la justicia excepcional" están estrechamente vinculados al principio del "derecho de los jueces naturales".

La actual Constitución del Estado establece el principio del derecho de los jueces de oficio, en la última parte del artículo 139, párrafo 1, de que "no hay sentencia por comisiones o delegaciones". Este derecho tiene dos áreas. Una es la incapacidad de someterse a los poderes de los no jueces de una manera amplia pero básica (incompetente en el más alto sentido procesal), por lo que hay más

que un tribunal o árbitro especial por ahí. Aunque prohibido por comisiones o delegaciones (probablemente el Tribunal Revolucionario), tampoco es posible crear una jurisdicción especial para las personas por sus cualidades especiales, como en otros casos

### **Delito de deserción**

**Solano, V. (2017)** Para comprender el delito de deserción a lo largo de la historia, comenzaremos por describir el derecho romano desde el propio proceso evolutivo por el cual el ejército en Roma fue heroico en todas sus etapas. Así, en la etapa republicana, el ejército se organizó sobre la base de una milicia civil, accesible mediante el reclutamiento obligatorio de todos los ciudadanos oficiales. El caso es que gracias a la reforma llevada a cabo por el emperador Mario en el 107 a.c. aparecieron otros grupos militares, formados por socios italianos, y todos estos soldados, reclutados en otras provincias de Roma, hacían el servicio militar real.

A partir de la reforma de Augusto, el ejército comenzó a organizarse sobre una base puramente profesional a través de legiones romanas de las provincias imperiales. Las modificaciones realizadas por los emperadores Diocleciano y Constantino hicieron que la milicia pasara a incluir, por un lado, milicias de frontera, así como ejércitos auxiliares.

En esta etapa, el derecho romano hizo una distinción entre los conceptos de criminalidad y delito.

**Solano, V. (2017)** Lo dispuesto en el primer párrafo se ha utilizado en relación con hechos antijurídicos relacionados con un delito o agresión de manera específica y exclusiva a la familia de la víctima, ya que tales hechos requieren sanción.

El segundo punto trata de toda clase de delitos que constituyan atentado contra toda la comunidad política, así como contra toda la comunidad u orden social, en la misma forma que cualquier ciudadano romano puede realizarlos.

El segundo grupo incluye a los desertores, y cualquiera que deserte está sujeto a castigo público. Durante la época republicana, los delitos contra el Estado se castigaban con la muerte o la crucifixión de quienes cometieran el delito de deserción, entrega de una plaza o campamento romano al enemigo, o ayuda al enemigo.

En la etapa del principado, el concepto legal de deserción no cambió con respecto al período anterior, distinguiéndose por la única diferencia en la naturaleza penal de los procedimientos sobre la base de los cuales se responsabilizó al desertor.

## **7.-Bien jurídico protegido**

Para **Reátegui, S. (2015)** Un interés legal particularmente protegido es la legitimidad de los actos públicos involucrados. Se entiende que los empleados tienen la autoridad para ejercer sus derechos o capacidades sin perjuicio de los derechos de las personas. **(p. 255)**.

Citando otro autor con la misma idea es **Salinas, R. (2014)** al referirse: Sus activos legítimos están protegidos: siempre es una buena práctica administrativa. El propósito de algunas garantías es asegurar la capacidad de los agentes para dirigir sus acciones hacia el cumplimiento de los estándares. **(p. 182)**.

## **8.-Legislación del delito de deserción**

En el código penal militar respecto del delito de deserción se establece lo siguiente:

### **Deserción**

#### **Artículo 105.- Deserción**

Cometer el delito de deserción y sancionado con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, militar o policial si:

1. Abandonar un ejército o una fuerza policial, un buque, una base o una instalación que ejerza funciones militares o policiales con la intención de retirarse definitivamente sin autorización;
2. Sea libre con una licencia o permiso que no aparece en su unidad, barco, base, instalación militar o policial. Si su respuesta aparece dentro de los 8 días posteriores a la expiración de su retención, permiso o permiso, la escritura será sancionada como una sanción administrativa;
3. No aparece en su unidad cuando está a punto de partir, a punto de partir, o el avión al que pertenece comienza su ruta;
4. Si es enviado a un lugar que no sea la unidad de servicio o por cualquier otro motivo, no informará a las autoridades ni al jefe designado por ningún motivo. Después de completar una educación o una misión, no regresará a su destino.

Si el oficial es un oficial del ejército o un ingeniero, un suboficial o un oficial de policía calificado como oficial naval, será condenado a prisión con trabajo no menor de 2 años ni mayor de 5 años. Privación del derecho a la libertad.

Si el oficial es militar o policía, el castigo varía de 3 a 6 años e incluye una descalificación.

### **Artículo 106.- Deserción agravada**

El militar o el policía incurre en deserción agravada cuando:

1. Por violación de prisión o detención judicial, renuncia a fuerzas militares o policiales, naves, bases o instalaciones de servicios, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Se halla en país extranjero.
3. Un desierto en medio de un conflicto con un grupo hostil, un conflicto armado internacional o un enemigo.

4. Lleve armas, municiones, botes, aviones y animales de servicio cuando llegue al desierto.

En los casos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, la pena es de prisión de cuatro a ocho años, seguida de la privación del derecho a participar.

En los casos previstos en los incisos 3 y 4 de este artículo, los infractores serán sancionados con pena de prisión de 10 a 15 años, y luego privados del derecho a participar.

Si el agente es militar o policía, la pena máxima de prisión se aumentará a dos años.

#### **Artículo 107.- Deserción de prisionero de guerra**

Los prisioneros de guerra que recuperan su libertad durante un conflicto armado internacional y no comparecen ante sus respectivas tropas o unidades son condenados a hasta cuatro años de prisión.

### **1.4 Formulación del problema**

#### **1.4.1 Problema general**

¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017?

### **1.5 Justificación del estudio.**

**Justificación teórica:** El presente trabajo de investigación servirá de base para futuras investigaciones que se realicen en base a este tema, considerando que entre los objetivos estratégicos se encuentra determinar el nivel de efectividad de la indemnización de derecho civil en los casos de delito de negligencia. Historia en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017, ya que de esta manera se podrá verificar si es eficaz o no la aplicación de la reparación civil en el delito de deserciones. Así mismo este trabajo servirá de mucha ayuda para el Fuero Militar Policial, a fin de que puedan tomar medidas apropiadas frente al incumplimiento de la reparación civil por parte de los infractores.

- **Justificación práctica:** El presente trabajo de investigación, servirá de fundamento para futuras investigaciones que se realicen en función a este tema, tomando en cuenta que entre los objetivos estratégicos está el de determinar el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones en los procesos penales

tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017, ya que de esta manera se podrá verificar si es eficaz o no la aplicación de la reparación civil en el delito de deserciones. Así mismo este trabajo servirá de mucha ayuda para el Fuero Militar Policial, a fin de que puedan tomar medidas apropiadas frente al incumplimiento de la reparación civil por parte de los infractores.

- **Justificación por conveniencia:** El presente trabajo de investigación servirá a toda la población en general porque les permitirá conocer el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones en los procesos penales tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017. A su vez, esta investigación servirá al Fuero Militar Policial del distrito de Tarapoto para que puedan tomar acciones para lograr que se cumpla la reparación civil ordenada en el delito de deserciones.
- **Justificación social:** El presente trabajo de investigación contribuirá al conocimiento sobre el nivel de efectividad de la reparación civil en el delito de deserción en los procesos penales tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017, para posteriormente según los resultados del estudio tanto las autoridades como los abogados puedan proponer cambios en cuanto a la legislación, en lo que respecta a la reparación civil en el delito de deserción.
- **Justificación metodológica:** El presente trabajo contribuirá con una metodología de análisis, síntesis, en base a la información que será recogida de los procesos iniciados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto por el delito de deserciones de las tropas, en el periodo 2017; lo cual, aportará como un referente científico en el tema de la determinación del nivel de eficacia de la reparación civil en el delito de deserciones en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017; por tanto, podrán ser utilizados por otros investigadores.

## **1.6 Hipótesis**

### **1.6.1 Hipótesis general**

**Hi:** El nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto es bajo.

**Ho:** El nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto SI es alta.

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo general**

Determinar el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017.

### **1.7.2 Objetivos específicos**

- 1) Identificar el número de procesos penales en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales el sentenciado no ha cumplido con la reparación civil, mediante la guía de recolección de datos.
- 2) Conocer los factores predominantes para fijar la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, mediante una entrevista estructurada mixta.
- 3) Evaluar las causas por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil, en los procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, mediante una encuesta estructurada mixta.

## II. MÉTODO

### 2.1 Diseño de investigación.

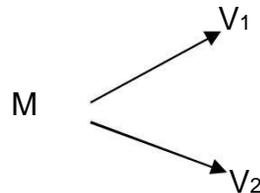
A la presente investigación le corresponde.

- 1) **Tipo de investigación:** No Experimental Básica: Se define como aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación. **Hernández, Fernández y Baptista (2010).**

**Diseño de Investigación-** Cuantitativa: **Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M (2010). pg. 151.** Aquí es donde obtienes datos estadísticos que muestran todos los aspectos de la encuesta, y con este tipo de estadísticas obtienes el apoyo que necesitas para llegar a las conclusiones de la encuesta.

2) .

- 3) **Corte de Investigación:** Descriptiva transversal aplicando lo mencionado por los autores **Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M (2010). pg. 151.** **El diseño de investigación es descriptivo simple de corte transversal se presenta el siguiente esquema.**



Dónde:

**M:** Procesos iniciados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto por el delito de deserciones de las tropas en el periodo 2017.

**V1:** Delito de Deserciones

**V2:** Reparación Civil.

### 2.2 Variables, operacionalización.

#### 2.2.1- Variable

- Variable 1: Delito de deserciones
- Variable 2: Reparación Civil.

## 2.2.2.- Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>DELITO DE DESERCIONES</p>	<p><b>Solano, V. (2017)</b></p> <p>El delito de deserción se configura en el momento que el personal Militar o Policial se va a ausentar en forma injustificada de la unidad, establecimiento militar o de su base.</p>	<p>La primera variable se medirá a través de una guía de recolección de datos.</p>	<p>Legalidad del acto oficial la que se afecta</p>	<p>Normativa sobre el delito de deserción.</p> <p>Penas aplicables en el delito de deserción.</p>	<p>Nominal</p>
<p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>REPARACIÓN CIVIL</p>	<p><b>Maier, L. (2014)</b></p> <p>Es el dinero que el juez ordena pagar al sentenciado para compensar los daños que se han generado a la otra parte afectada.</p>	<p>La segunda variable se medirá a través de una entrevista estructurada</p> <p>mixta.</p>	<p>Indice de procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017.</p> <p>Indice de procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el</p>	<p>Procesos penales por el delito de deserción</p> <p>Procesos penales por el delito de deserciones en los cuales no se ha</p>	<p>Nominal</p>

			periodo 2017, en los cuales no se haya cumplido con la reparación civil ordenada	cumplido con la reparación civil ordenada.	
--	--	--	---	--	--

## 2.3 Población y muestra

**Población:** La población estará representada por 60 procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales se ha ordenado la reparación civil.

**Muestra:** En la presente investigación la población está conformada por 60 procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales se ha ordenado la reparación civil; que, al evaluar a un pequeño número de personas, todos los sujetos que se están estudiando se incluirán en la muestra; por tanto, el tamaño de la muestra será igual a 60; es decir, será una muestra de la población.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

### Técnica

Técnicas	Instrumentos	Fuentes e Informantes
<b>Entrevista</b>	Esquema de entrevista mixta	Se entrevistará al Juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto.
<b>Observación</b>	Guía de Recolección de datos	Se analizará 60 expedientes en proceso por el delito de deserción, en donde se ha ordenado la reparación civil
<b>Encuesta</b>	Guía de encuesta estructurada mixta	Se realizará a 60 sentenciados por el delito de deserción militar

## Validez

La validación se realizó, mediante el juicio de expertos.

- 1) Abg. Mg. Grethel Silva Huamantumba.
- 2) Abg. Mg. Birmack Cumpa Quiroz.
- 3) Abg. Mg. Heidy Ivonne Rojas Chujutalli.

## Confiabilidad

La confiabilidad de la investigación está a cargo de un promedio valorativo de 0.876; ello se logró mediante el programa estadístico Alfa de Cronbach.

Confiabilidad de la entrevista dirigida al Juez del Juzgado Militar de Tarapoto.

### Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	12	100,0
Casos Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	12	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,876	12

### Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
PREG1	66,35	627,770	,879	,895
PREG2	66,40	657,108	,812	,826
PREG3	66,05	625,646	,834	,845
PREG4	66,05	625,646	,834	,845
PREG5	66,03	634,297	,841	,856
PREG6	66,03	634,297	,841	,856
PREG7	65,84	626,623	,833	,815
PREG8	66,28	655,691	,910	,876

PR				
EG9	66,59	643,219	,898	,885
PREG10	66,59	643,219	,898	,885
PREG11	66,03	634,297	,841	,856
PREG12	66,05	625,646	,834	,845

### 2.5 Métodos de análisis de datos

Los resultados obtenidos serán tratados por el paquete estadístico de EPINFO.

### 2.6 Aspectos éticos (Si corresponde)

El propósito de este estudio es obtener información veraz que respete los derechos de autor, se lleve a cabo de manera ética y pueda manejarse adecuadamente de acuerdo con las pautas, citando con precisión la información utilizada. Los principios de los lineamientos de investigación son definidos por la Universidad del Cesar Vallejo y normas APA.

### III. RESULTADOS

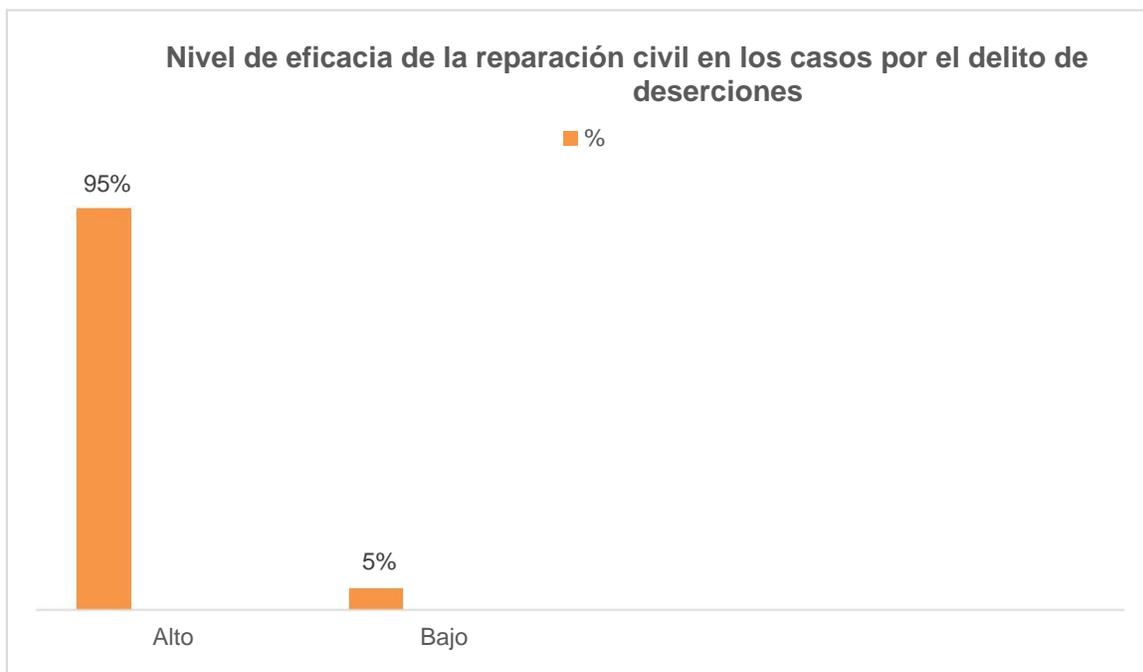
**3. Objetivo general:** Determinar el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017.

**Tabla 1: ¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones?**

N°	Respuesta	Porcentaje
1	<i>El nivel de eficacia de la reparación civil es alto</i>	95%
2	<i>El nivel de eficacia de la reparación civil es bajo</i>	5%

*Fuente propia*

**Figura 1: ¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones?**



Fuente: Elaboración propia.

**Interpretación:** De los resultados se tienen que un 95% refiere que el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones es alto y un 5% refiere que el nivel de eficacia de la reparación civil es bajo.

### 3.1.-Instrumento de investigación: Entrevista dirigida al Juez del Fuero Militar del distrito de Tarapoto.

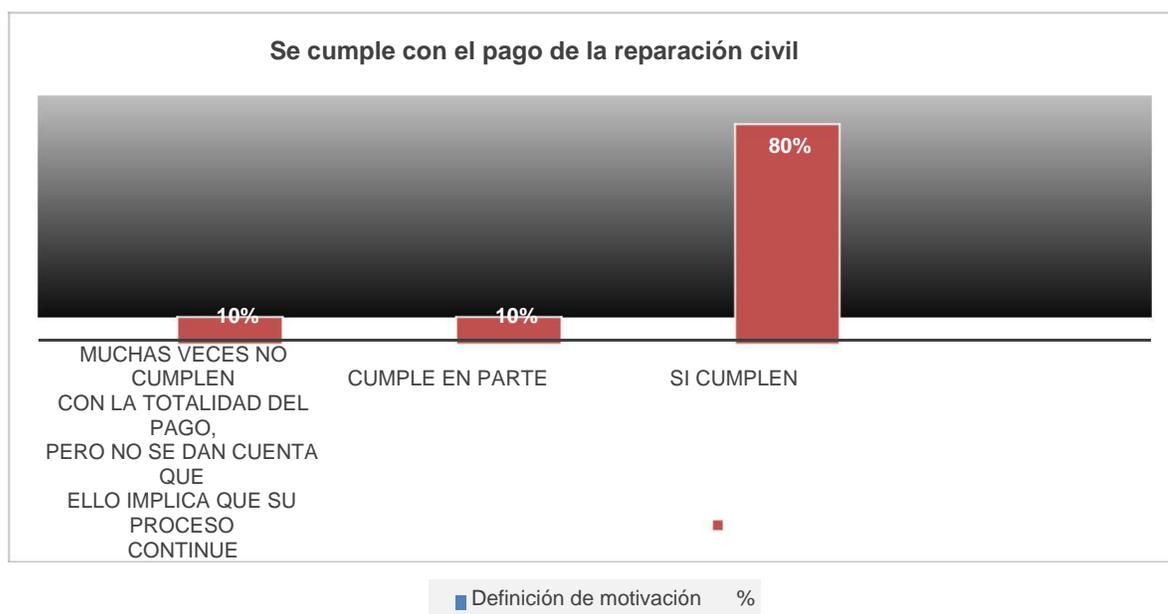
**Objetivo específico 1:** Identificar el número de procesos penales en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales el sentenciado no ha cumplido con la reparación civil, mediante la guía de recolección de datos.

**Tabla 2: ¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?**

N°	Respuesta	Cargo
1	Muchas veces no cumplen con la totalidad del pago, pero no se dan cuenta que ello implica que su proceso continúe	J.F.M.P.T.
2	Cumplen en parte	J.F.M.P.T.
3	Si cumplen	J.F.M.P.T.

Fuente: Entrevista aplicada a Juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto

**Figura 2: ¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?**



Fuente: Entrevista aplicada a Juez del Fuero Militar

#### Policial de Tarapoto Interpretación:

De los resultados obtenidos se señala en un 10% que muchas veces no cumplen con la totalidad del pago, pero no se dan cuenta que ello implica que su proceso continúe sobre el pago por el concepto de reparación civil, el 10% se cumple en parte con el pago de la reparación civil y un 80% refiere que si cumplen con el pago total de la reparación civil.

**Objetivo Especifico 2:** Conocer los factores predominantes para fijar la reparación civil en los

casos por el delito de desertión tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017,

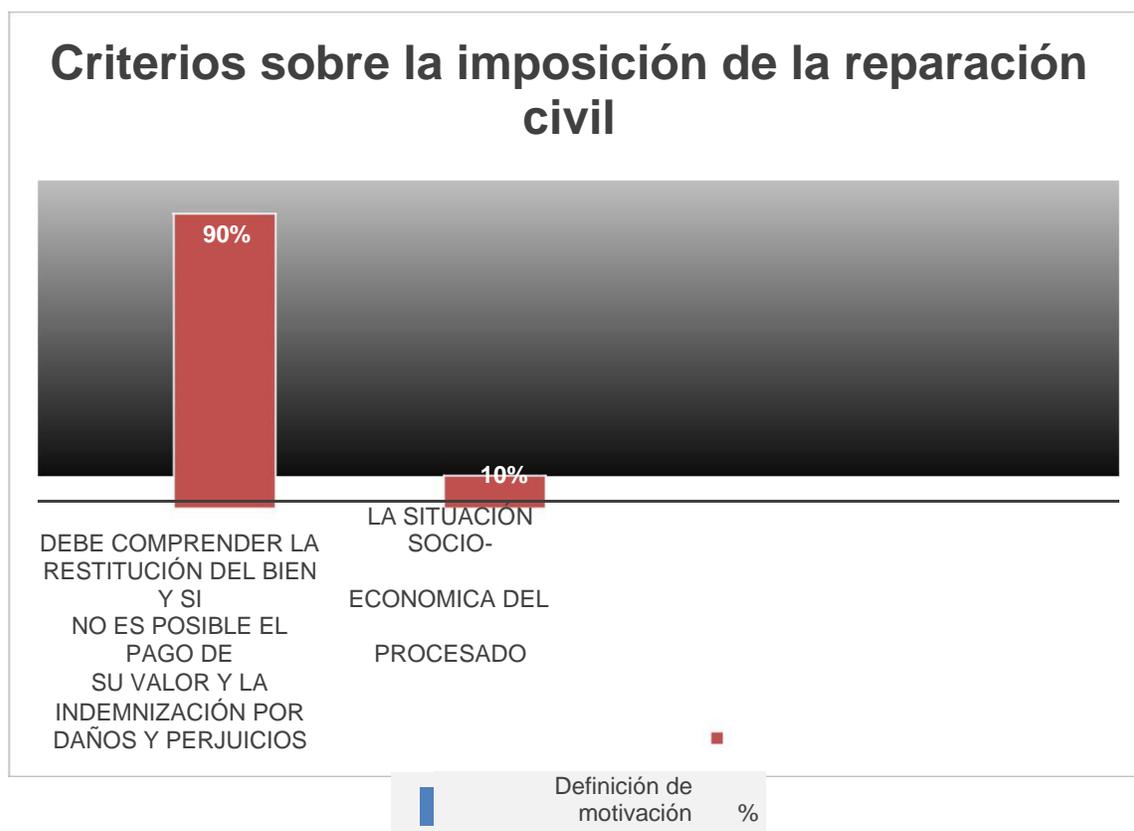
mediante una entrevista estructurada mixta.

**Tabla 3: ¿Qué criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?**

N°	Respuesta	Cargo
1	Debe comprender la restitución del bien y si no es posible el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios	J.F.M.P.T
2	La situación socio-económica del procesado	J.F.M.P.T

Fuente: Entrevista aplicada a Juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto

**Figura 3: ¿Qué criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?**



Fuente: Entrevista aplicada a Juez del Fuero Militar Policial de

Tarapoto Interpretación:

De los resultados obtenidos se señala en un 90%, sobre los criterios para la imposición de la reparación civil es necesario tener en cuenta la restitución del bien y si no es posible el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios, asimismo un 10% indica que los criterios sobre la imposición de la reparación civil es la situación económica del procesado.

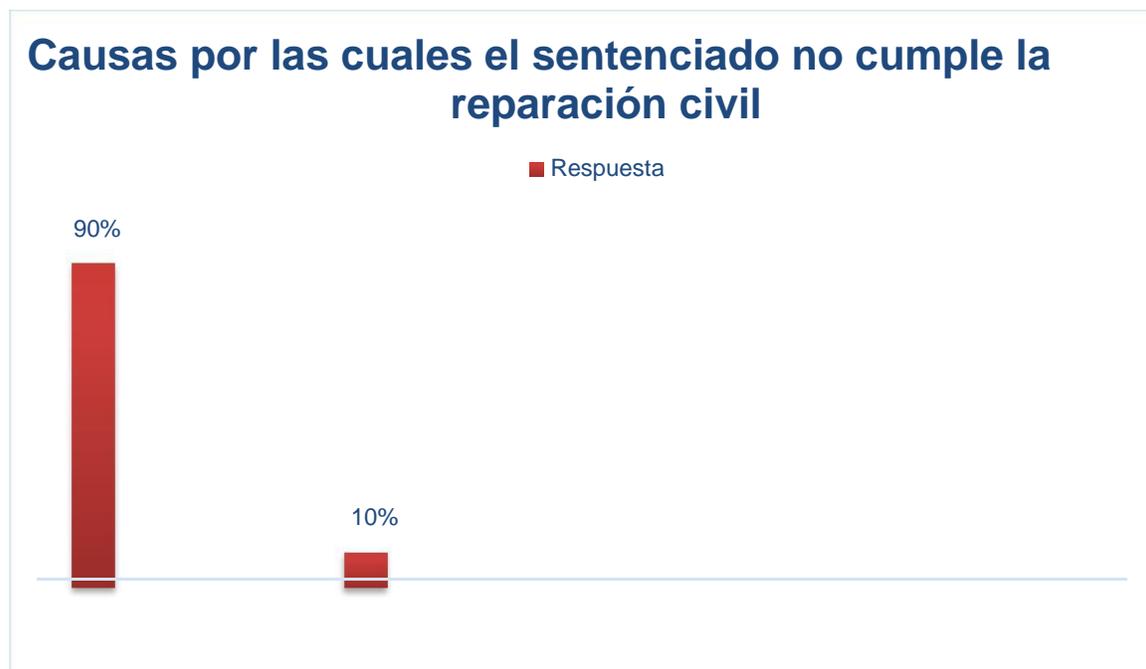
**Objetivo Específico 3:** Evaluar las causas por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil, en los procesos penales por el delito de deserción tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, **mediante una encuesta estructurada mixta.**

**Tabla 4: ¿Cuáles son las causas para que el sentenciado no cumpla con la reparación civil por el delito deserción?**

N° total de expedientes	Agraviado	Características comunes para la comisión del delito de deserción	Sobre el pago de la reparación civil
60	Estado Peruano	Pago socio-económico Falta de interés	Aspecto socio-económico y el interés del proceso desarrollado en el Juzgado Militar de Tarapoto

*Fuente: Entrevista aplicada a Juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto*

**Figura 4: ¿Qué criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?**



Pago de socio-  
economico

Falta de interes  
(apersonamiento)

Fuente: Elaboración propia.

**Interpretación:**

Las causas por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil son: los aspectos socio-económicos siendo este un 90% así como la falta de interés del procesado (apersonamiento) con un 10%.

#### IV. DISCUSIÓN.

- 1) Sobre el objetivo general se señala: Determinar el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017 se tiene que de los resultados se tienen que un 95% refiere que el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones en basa y un 5% refiere que el nivel de eficacia de la reparación civil es alta, ello está en relación al antecedente de *Rocha, P. & Osorio, A. (2011) en su trabajo de investigación titulado: **El Proceso Penal Militar aplicado en el delito de Deserción** (tesis de pre-grado) por la Universidad de Centroamérica de Nicaragua; donde concluye que:* En cuanto a la necesidad de la jurisdicción militar, el mantenimiento es la misma por parte del Estado a través de sus instituciones, como principio exaltante de las organizaciones militares, de acuerdo con los requisitos técnicos de especialización derivados del objeto de esa jurisdicción (jurisdicción objetiva). las organizaciones, en este caso encomendadas a los tribunales militares y la jurisdicción militar, siguen el orden jurídico general del Estado y tienen principios fundamentales y excepcionales. Los valores deben informarle: las dificultades que pueden encontrar las jurisdicciones ordinarias para comprender plenamente la naturaleza de la jurisdicción militar en los delitos con respecto a la dignidad humana, la libertad, la justicia y el estado de derecho. Las autoridades también reafirman la necesidad de la jurisdicción militar. La reparación civil es definida por **Ranieri. J (1986)** donde señala que Hay diferentes localizaciones. En primer lugar, es de naturaleza penal porque los daños civiles se cometen durante los procesos penales y están vinculados a requisitos punitivos públicos. (la pena).

En segundo lugar, afirma ser de naturaleza caótica, pero se hace en juicios penales y es de naturaleza civil (para compensar a las víctimas). En tercer lugar, confirme la ciudadanía. **Peña. J (2007)**, sostiene que El primer puesto puede ser denegado debido a diferentes criterios alternativos y de eficiencia y demandantes. El citado autor confundió la naturaleza de la denuncia con los criterios del Juez de Paz para definirla.

- 2) En relación al objetivo específico uno: Identificar el número de procesos penales en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto

en el año 2017, en los cuales el sentenciado no ha cumplido con la reparación civil, mediante la guía de recolección de datos, se tiene que en el Juzgado del Fuero Militar

se establece que en su mayoría de procesos por el delito de desertión pagaron la reparación civil; el pago se realiza en dos a tres armadas, asimismo se registra la firma en el libro correspondiente cada mes por un periodo de 06 meses, tal es el caso que nos remitimos al antecedente nacional de **Solano, V. (2017)** donde refiere que el tipo de delito de desertión es el cometido por soldados o policías mientras se encuentran en servicio activo, para lo cual las penas previstas en el Art. 105° de la ley militar son las que se imponen individualmente y son igualmente discriminatorias, así como las penas a la propiedad perpetrada por el sujeto del delito, que ha erosionado el patrimonio jurídico tutelado de las instituciones militares o policiales, que es la legislación de protección, asociada a la consecución de los fines constitucionales que le han sido encomendados. Dentro de las teorías citadas el delito de desertión es definido por **Solano (2017)** donde se configura en el momento que el personal Militar o Policial se va a ausentar en forma injustificada de la unidad, establecimiento militar o de su base, estando en condición de franco, con permiso o encontrándose con licencia y este no se presenta a su unidad, también puede presentarse la siguiente condición, que estando próximo por emprender una travesía, zarpe del buque, que estando a iniciar un recorrido la aeronave en la que labora; estando designado a una comisión no se presenta, sin justificación alguna, al comando de la unidad, a quien fue designado para el cumplimiento de una determinada función.

3) De acuerdo al objetivo dos: Conocer los factores predominantes para fijar la reparación civil en los casos por el delito de desertiones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, mediante una entrevista estructurada mixta que indica de los resultados obtenidos en el Juzgado del Fuero Militar se señala en un 80%, sobre los factores para imponer la pena a los desertores es el causar grave daño al servicio se sanciona con una pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años, el 20% indica que en el Juzgado del Fuero Militar de Tarapoto; los criterios para imponer la pena a los desertores es el interés que muestran sobre el proceso (apersonamiento), de lo referido se indica el antecedente internacional de **Lara, A. & Molano, M. (2014)** Analizando la situación de los delincuentes desertores en la Brigada Bucaramanga V en el periodo 2000 a 2004 sobre los criterios, se encontró que el delito de desertión es el delito con mayor índice de reincidencia y reincidencia

en el sector justicia penal militar; que crea la misma congestión., dentro de la teoría citada Molano, M. (2014) refiere que Las elusivas virtudes están en el origen de un alto porcentaje de delitos de fugitivos y deben establecerse controles más estrictos sobre la huida de los soldados durante el servicio militar. Preocupación Para concluir que no basta con que el imputado asuma una autoridad superior y que el delito debe ser eliminado, también hay que preservarlo porque es el eje central de la disciplina militar. que debe crearse, y también porque las características singulares de este delito lo permiten, un procedimiento especial para la evasión de los delincuentes.

- 4) De acuerdo al objetivo tres: Evaluar las causas por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil, en los procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, mediante una encuesta estructurada mixta; se tiene que en el Juzgado del Fuero Militar de Tarapoto un 10% señala que muchas veces no cumplen con la totalidad del pago, pero no se dan cuenta que ello implica que su proceso continúe sobre el pago por el concepto de reparación civil, el 10% se cumple en parte con el pago de la reparación civil y un 80% refiere que si cumplen con el pago total de la reparación civil; de lo referido se indica el antecedente internacional de **Rocha, P. & Osorio, A. (2011)** El Proceso Penal Militar aplicado en el delito de Deserciones; Si la necesidad de una jurisdicción militar surge de los problemas que plantea esta jurisdicción (jurisdicción objetiva) y sus capacidades siguen los requisitos técnicos de especialización en el campo de la disciplina, entonces, en principio, inspirada en la organización militar. La entrevista la ordena el propio editor a esta institución, en este caso la misma organización armada a través del tribunal militar. La jurisdicción militar, como la jurisdicción militar, se ajusta al ordenamiento jurídico general del Estado, y sus principios fundamentales y valores salientes deben ser comunicados al Estado: la dignidad humana, la libertad, la justicia. La gente común tiene que enfrentarse para comprender plenamente. la naturaleza del delito militar, la necesidad de brevedad y, en algunos casos, la necesidad de integración, con respecto al estado de derecho, también la necesidad del poder militar. Esta es una discusión para ser reconfirmada, de la teoría citada por Rocha, P (2011) Definimos la jurisdicción militar como un medio para mantener la eficacia militar y los principios básicos de jerarquía y disciplina. Esta es la misma forma en que la justicia penal militar puede considerarse especializada mediante la reforma del sistema de justicia penal militar complementado orgánicamente. Derecho judicial militar, derecho penal militar y derecho procesal penal militar, como lo demuestran los supuestos

planteados durante el desarrollo de esta investigación, finalmente del instrumento aplicado se tiene que el motivo del no pago por reparación civil en los delitos de deserciones son las cuestiones económicas y el desinterés.

## **V. CONCLUSIONES.**

- 5.1.** Se concluye que de los resultados obtenidos el nivel de eficacia de la reparación civil es baja, es por ello que no se cumple con la totalidad del pago de la reparación civil.
- 5.2.** Se concluye que en los procesos penales por el delito de deserciones en el extremo del pago de la reparación civil no se cumple con el pago total de la obligación; asimismo la imposición por parte del Juzgado Militar de Tarapoto no está acorde a las condiciones socio-económicas del imputado.
- 5.3.** De la investigación efectuada se tiene en cuenta que; los criterios para fijar la reparación civil no están de acuerdo al aspecto social del imputado; es por ello que el Magistrado tiene en cuenta el animus y/o interés del procesado en relación a su proceso.
- 5.4.** Se concluye que el sentenciado no cumple con la reparación civil en su mayoría a consecuencia que no tienen el interés en relación a su proceso por las condiciones económicas ello impide cumplir con el pago de la reparación civil.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

- 6.1.** Se recomienda que para la efectividad de la reparación civil se requiere mayor difusión sobre los mecanismos alternativos de solución, tal es el caso de una pena suspendida.
- 6.2.** Se recomienda que el Juzgado Militar de Tarapoto debe tener en cuenta el aspecto económico del imputado en el delito de deserción para establecer la reparación civil y con ello se evite el incumplimiento.
- 6.3.** Se recomienda en las dependencias del Ejército Peruano de Tarapoto; que el trato no debe ser hostil con ello se evitaría el aumento del delito de deserción.
- 6.4.** De la investigación realizada se recomienda que el Juzgado Militar de Tarapoto debe tener periodos más largos para el pago de la reparación civil, todo a fin de cumplir con el monto impuesto por reparación civil.

## REFERENCIAS

Arévalo, G. (2017). *Expediente N° 51-2008. 1era. Edición. IDEMSA.*

Cabanellas, J. (1981). *Principios de la Reparación Civil. IDEMSA.*

Cermeño, D. (2004). *Legislación comparada en el fuero militar. IDEMSA.*

Chinchay, A. (2005). *La Víctima y su reparación en el Proceso Penal Peruano., Dialogo Con La Jurisprudencia N° 108. P.215.*

Espinoza, S. (2010). *Sala de Casación Penal/ Sentencia 32201 sobre Fuero militar en relación con los delitos comunes contemplados en el código penal militar, éste no puede imponer penas principales inferiores a las previstas en la legislación penal ordinaria, Bogotá-Colombia.*

Flores, A. (2014). *Teoría de la reparación civil. 2da. Edición. IDEMSA.*

Gálvez, T. (2005). *La Reparación Civil en El Proceso Penal, 2da. Edición. IDEMSA.*

Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *“Metodología de la Investigación Científica”. Quinta Edición. México.*

Hurtado, K. (2015). *Jurisdicción Militar, principios. IDEMSA.*

Iman, A. (2015). *Fundamentos de la reparación civil. 1era. Edición. IDEMSA.*

Lara, A. y Molano, M. (2014). *Análisis del Delito de Deserción en la Quinta Brigada de Bucaramanga en el período comprendido del año 2000 a 2004 (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado). Recuperada de <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/.pdf>*

- Livia, J; Chávez, M. et al. (2016). "Compromiso institucional y expectativa de permanencia en la vida militar de jóvenes de la Escuela de Grumetes de la Marina de Guerra del Perú, área Lima y Callao". Universidad Marcelino Champagnat de Lima. (Tesis de Post-grado).
- Mamani, A. (2012). "Propuesta para la incorporación de salidas alternativas al Delito de Deserción, en un inciso del Código de Procedimiento Penal Militar, para el Delito de Deserción en el Código de Procedimiento Penal Militar". Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia. (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado).
- Maier, L. (2008). *Pretensiones de la Reparación Civil*. IDEMSA.
- Orgaz, A. (2013). *Naturalidad en las Pretensiones de Reparación Civil*. IDEMSA.
- Peña, J. (2007). *Pretensiones de la reparación civil*. IDEMSA.
- Puig, P. (2000). *Pretensiones indemnizatorias de naturaleza civil*. IDEMSA.
- Ranieri, J. (1986). *Naturaleza de la reparación civil*. IDEMSA.
- Reátegui, S. (2015). *Naturalidad en los Procesos de Reparación Civil*. IDEMSA.
- Reinhart, M. (1962). "Tratado de Derecho Penal" (Deutsches Strafrecht. Allgemeiner Teil Ein Lehrbuch) Ediciones Ariel, España.
- Rocha, P. & Osorio, A. (2011). "El proceso penal militar aplicado en el delito de deserción" (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado).
- Rodríguez, D. (1980). *El fuero militar en el Perú*. IDEMSA.
- Rojas, D. (2015). *El delito de deserción del personal de tropa frente a las funciones constitucionales de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz* (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado).

Rubio, K. & Bernales, J. (1985). *Jurisprudencia en la Reparación Civil*. IDEMSA

Rojas, F. (2002). *Jurisprudencia Penal y Procesal Penal (1999-2000)* IDEMSA.

Salinas, R. (2014). *Delitos contra la administración de justicia (3 ed.)*. Lima: Perú, Grijley.

Solano, V. (2017). "La aplicación de las penas diferenciadas en relación al delito de deserción en el Código Penal Militar Policial". Universidad César Vallejo - Lima. (Tesis de Pos-grado).

[http://www.zocalo.com.mx/new\\_site/articulo/constitucional-el-delito-de-desercion-militar-scjn-1465422009](http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/constitucional-el-delito-de-desercion-militar-scjn-1465422009)

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/desercion-militar-cae-93-en-anos-por-mejora-salarial>

<https://www.hispantv.com/noticias/oriente-medio/340357/soldados-israelies-servicio-militar-problemas-medicos>

<http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/servicio-militar-mas-26-mil-jovenes-desertaron-sentirse-maltratados-noticia-1585471>

<https://larepublica.pe/politica/847271-fuero-militar-condena-a-cuatro-anos-de-prision-a-general-por-desercion>

# **Anexos**

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar el nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Identificar el número de procesos penales en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales el sentenciado no ha cumplido con la reparación civil, <b>mediante la guía de recolección de datos.</b></li> <li>2) Conocer los factores predominantes para fijar la reparación civil en los casos por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, <b>mediante una entrevista estructurada mixta.</b></li> <li>3) Evaluar las causas por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil, en los procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017, <b>mediante una encuesta estructurada mixta.</b></li> </ol>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserción tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto es bajo.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>El nivel de eficacia de la reparación civil en los casos por el delito de deserción tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto SI es alta.</p>		<p>Técnica Entrevista Observación Encuesta</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Esquema de entrevista mixta</p> <p>Guía de recolección de datos</p> <p>Guía de encuesta estructurada mixta.</p>
<p><b>Diseño de investigación</b></p>	<p><b>Población y muestra</b></p>		<p><b>Variables y dimensiones</b></p>	
<p>Investigación cuantitativa, tipo de investigación básica de corte transversal.</p>	<p><b>Población</b></p> <p>Está conformado por 60 expedientes del fuero militar</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>Se trabajará con la totalidad de la población</p>		<p><b>Variables</b></p> <p>Delito de deserción</p>	<p><b>Dimensiones</b></p> <p>Legalidad del acto oficial la que se afecta</p>
		<p>Reparación civil</p>	<p>Índice de procesos penales por el delito de deserción tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el periodo 2017.</p>	

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018

CASDAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

Apellidos y nombres del experto

**Asunto: Guía de recolección de datos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017", a fin de optar el grado o título de: ABOGADA.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre Identificar el número de procesos penales en los casos por el delito de deserciones tramitados en el fuero militar Policial de Tarapoto en el año 2017, en los cuales el sentenciado no ha cumplido con la reparación civil."; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



70932127

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018

CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Entrevista Estructurada Mixta**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017", a fin de optar el grado o título de: ABOGADA.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre Evaluar las por las cuales el sentenciado no cumple con la reparación civil, en los procesos penales por el delito de deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto en el año 2017"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....  
70932127

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018

CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

Apellidos y nombres del experto

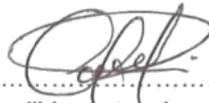
**Asunto: Encuesta Estructurada Mixta**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017", a fin de optar el grado o título de: ABOGADA.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre Evaluar"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....  
Apellidos y nombres

DNI N° 70932127

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017" del autor Angélica Castañeda Pinedo, estudiante del Programa de estudio de DERECHO de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 60 procesos penales y la entrevista dirigida la juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto, que se aplicará el 09 de noviembre de 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018



Abg. Dra. Gretel Silva Huamantuba  
CASM N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Mg. Gretel Silva Huamantuba  
DNI N°: 41193388





**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA**

**Dirigido al Juez del Fuero Militar del distrito de Tarapoto.**

**Buenos días:**

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi

trabajo de investigación denominado: **NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad

**CUESTIONARIO:**

1. - ¿Cómo define usted la reparación civil?

.....  
.....  
.....

2.-¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?

Fundamente.....  
.....  
.....

3. - ¿Que criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?

Fundamente.....  
.....  
.....

4. -¿De acuerdo a su criterio cuales serían las circunstancias para que se presente el delito de decersión?

Fundamente.....  
.....  
.....

Dr. Gretha Silva Huanantambo  
CASII N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

5. -¿Cuál es el tipo pena que usted impone a los desertores del servicio militar Voluntario?

Fundamente.....  
.....  
.....

6. -¿Según su criterio que factores toma en cuenta usted para imponer la pena a los desertores?

Fundamente.....  
.....  
.....



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantla  
CASO N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA**

**Dirigido a los Sentenciados por el delito de deserción militar en la 3era Brigada de Fuerzas Especiales del distrito de Tarapoto.**

Nombre:

\_\_\_\_\_

Lugar de procedencia:

\_\_\_\_\_

DNI:.....

Edad: .....

Buen día:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Encuesta para los desertores:

1.- ¿Por qué decidiste abandonar tu base militar?

- a) Malos tratos b) Propinas mezquinas c) El estado no brinda facilidades de estudio d) Otros motivos

Menciónalos. ¿Cuáles son?

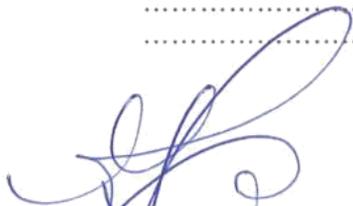
.....  
.....  
.....

2.- ¿Sabes qué derechos tiene la tropa del servicio militar voluntario hoy en día?

- a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....



Abg. Dra. Graciela Silva Huamantla  
CASH N° 398  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

3.- ¿Sufriste alguna vez malos tratos durante el periodo de tu servicio?

a) Si b) No

¿Qué tipo de maltratos?

.....  
.....

4.- ¿Tienes conocimiento de los derechos que te amparan contra estos maltratos?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

5.- ¿Tienes conocimiento sobre las consecuencias que trae abandonar de abandonar el servicio militar?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

6.- ¿Tienes conocimiento sobre el proceso por delito de deserción?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....



Abg. Dra. Gretel Silva Huamantumba  
CASH N° 385  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Dra. SILVIA HUAMANTUMBA GRETHEL

Institución donde labora : ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Especialidad : DERECHO AMBIENTAL

Instrumento de evaluación : GUIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGELICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

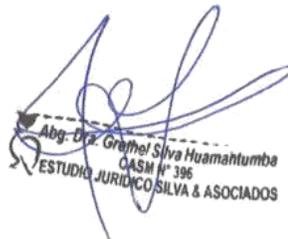
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
CASM N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Dña. SILVA HUAMANTUMBA GRETHEL  
 Institución donde labora : ESTUDIO JURIDICO & SILVA & ASOCIADOS  
 Especialidad : DERECHO AMBIENTAL  
 Instrumento de evaluación : ENTREVISTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGELICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				4	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

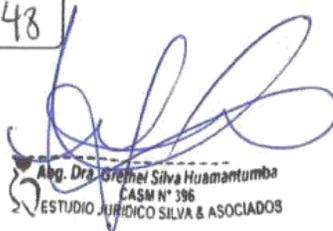
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



Ang. Dra. Gretel Silva Huamantumba  
 CASM N° 396  
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: DR. SILVA HUAMANTUMBA GRETHEL  
 Institución donde labora : ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS  
 Especialidad : DERECHO AMBIENTAL  
 Instrumento de evaluación : ENCUESTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PIZCDO ANGELICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

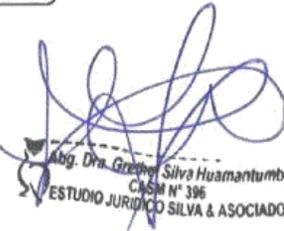
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 50

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



Abg. Dra. Gretel Silva Huamantumba  
 C.O.S. N° 396  
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma

**CONSTANCIA**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017" del autor Angélica Castañeda Pinedo, estudiante del Programa de estudio de DERECHO de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 60 procesos penales y la entrevista dirigida la juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto, que se aplicará el 09 de noviembre de 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018

  
Mg. HEIDI VONNE ROJAS CHUJUTALLI  
Abogada  
CASM N° 889  
Mg. Heidi Vonne Rojas Chujutalli  
DNI N°: 46029201





**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA**

**Dirigido al Juez del Fuero Militar del distrito de Tarapoto.**

**Buenos días:**

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi

trabajo de investigación denominado: **NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad

**CUESTIONARIO:**

1. - ¿Cómo define usted la reparación civil?

.....  
.....  
.....

2.-¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?

Fundamente.....  
.....  
.....

3. - ¿Que criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?

Fundamente.....  
.....  
.....

4. -¿De acuerdo a su criterio cuales serían las circunstancias para que se presente el delito de decersión?

Fundamente.....  
.....  
.....

*Heidy Ivonne Rojas Chujutalli*  
Abogada  
CASH N° 068

5. -¿Cuál es el tipo pena que usted impone a los desertores del servicio militar Voluntario?

Fundamente.....  
.....  
.....

6. -¿Según su criterio que factores toma en cuenta usted para imponer la pena a los desertores?

Fundamente.....  
.....  
.....

  
.....  
M<sup>g</sup>. HEIDY IVONNE ROJAS CHUCALLI  
Abogada  
CASM N° 689



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA**

**Dirigido a los Sentenciados por el delito de deserción militar en la 3era Brigada de Fuerzas Especiales del distrito de Tarapoto.**

Nombre:

\_\_\_\_\_

Lugar de procedencia:

\_\_\_\_\_

DNI:.....

Edad: .....

Buen día:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Encuesta para los desertores:

1.- ¿Por qué decidiste abandonar tu base militar?

- a) Malos tratos b) Propinas mezquinas c) El estado no brinda facilidades de estudio d) Otros motivos

Menciónalos. ¿Cuáles son?

.....  
.....

2.- ¿Sabes qué derechos tiene la tropa del servicio militar voluntario hoy en día?

- a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....

  
 Sr. REINY IVONNE ROJAS CHUJUTALLI  
 Apogado  
 CASM N° 689

3.- ¿Sufriste alguna vez malos tratos durante el periodo de tu servicio?

a) Si b) No

¿Qué tipo de maltratos?

.....  
.....

4.- ¿Tienes conocimiento de los derechos que te amparan contra estos maltratos?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

5.- ¿Tienes conocimiento sobre las consecuencias que trae abandonar de abandonar el servicio militar?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

6.- ¿Tienes conocimiento sobre el proceso por delito de deserción?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

  
Mg. HEIDY IVORNE ROJAS CHIJUTALI  
Abogada  
CASM N° 889

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: ROJAS CHUJUTALLI HEPOY ILOMVE  
 Institución donde labora : FISCALIA  
 Especialidad : DERECHO PENAL  
 Instrumento de evaluación : GUIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

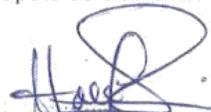
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
 Hepey ILOMVE ROJAS CHUJUTALLI  
 Abogada  
 CASM N° 688

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: ROJAS CHUJUTALLI HEIDY IVONNE  
 Institución donde labora : FISCALIA  
 Especialidad : DERECHO PENAL  
 Instrumento de evaluación : ENTREVISTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**49**

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
 Mg. HEIDY IVONNE ROJAS CHUJUTALLI  
 Abogada  
 CASM N° 680

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: ROSAS CHUZUTALLI HEIDY WYONNE  
 Institución donde labora : FISCALIA  
 Especialidad : DERECHO PENAL  
 Instrumento de evaluación : ENCUESTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGELICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

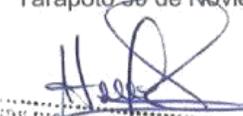
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 48

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
 M<sup>g</sup>. HEIDY WYONNE ROSAS CHUZUTALLI  
 Abogada  
 CASM N° 689

## CONSTANCIA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

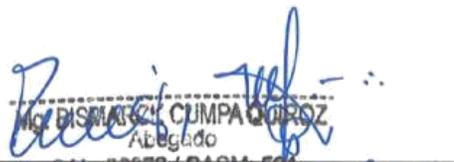
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017" del autor Angélica Castañeda Pinedo, estudiante del Programa de estudio de DERECHO de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 60 procesos penales y la entrevista dirigida la juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto, que se aplicará el 09 de noviembre de 2018.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018

  
Mg. Bisnatah Cumpa Queros  
Abogado  
CAL: 88972 / CASM: 561  
Derecho Nivel Superior  
Mg. Bisnatah Cumpa Queros  
DNI N°: 01146440





**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA**

**Dirigido al Juez del Fuero Militar del distrito de Tarapoto.**

**Buenos días:**

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad

**CUESTIONARIO:**

1. - ¿Cómo define usted la reparación civil?

.....  
.....  
.....

2.-¿Usualmente cuando se impone para el pago por el concepto de reparación civil; cumplen con la totalidad de este?

Fundamente.....  
.....  
.....

3. - ¿Que criterios tiene en cuenta usted para imponer el monto de la reparación civil?

Fundamente.....  
.....  
.....

4. -¿De acuerdo a su criterio cuales serían las circunstancias para que se presente el delito de decersión?

Fundamente.....  
.....  
.....

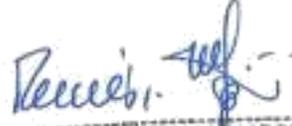
*Bismarck Cumpa Quiroz*  
-----  
**Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ**  
Abogado  
OAL: 66072 / CASM: 561  
Docente Universitario

5. -¿Cuál es el tipo pena que usted impone a los desertores del servicio militar Voluntario?

Fundamente.....  
.....  
.....

6. -¿Según su criterio que factores toma en cuenta usted para imponer la pena a los desertores?

Fundamente.....  
.....  
.....

  
-----  
Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
Abogado  
CAL: 58072 / CASM: 561  
Docente Universitario



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA**

Dirigido a los Sentenciados por el delito de deserción militar en la 3era Brigada de Fuerzas Especiales del distrito de Tarapoto.

Nombre:

Lugar de procedencia:

DNI:.....

Edad: .....

Buen día:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“NIVEL DE EFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS POR EL DELITO DE DESERCIONES TRAMITADOS EN EL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO, PERIODO 2017”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Encuesta para los desertores:

1.- ¿Por qué decidiste abandonar tu base militar?

- a) Malos tratos b) Propinas mezquinas c) El estado no brinda facilidades de estudio d) Otros motivos

Menciónalos. ¿Cuáles son?

.....

.....

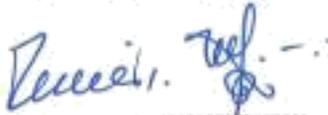
2.- ¿Sabes qué derechos tiene la tropa del servicio militar voluntario hoy en día?

- a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....

.....



Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
 Abogado  
 CAL: 58072 / CASM: 501  
 Docente Universitario

3.- ¿Sufriste alguna vez malos tratos durante el periodo de tu servicio?

a) Si b) No

¿Qué tipo de maltratos?

.....  
.....

4.- ¿Tienes conocimiento de los derechos que te amparan contra estos maltratos?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

5.- ¿Tienes conocimiento sobre las consecuencias que trae abandonar de abandonar el servicio militar?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

6.- ¿Tienes conocimiento sobre el proceso por delito de deserción?

a) Si b) No

Menciona. ¿Cuáles son?

.....  
.....  
.....

  
-----  
Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
Abogado  
CAL: 58072 / CASM: 561  
Docente Universitario



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: BISMARCK CUMPA QUIROZ  
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO  
 Especialidad : DERECHO CONSTITUCIONAL  
 Instrumento de evaluación : GUIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				4	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

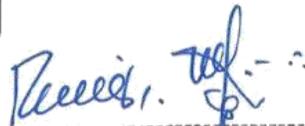
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
 Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
 Abogado  
 CAL: 58072 / CASM: 561  
 Docente Universitario

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: CUMPA QUIROZ BISMARCK  
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
 Especialidad : DERECHO CONSTITUCIONAL  
 Instrumento de evaluación : ENTREVISTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): \_\_\_\_\_

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

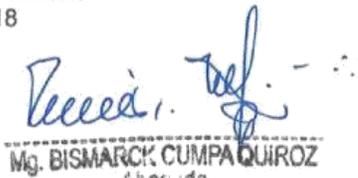
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 46

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
 Abogado  
 CAL: 58072 / CASM: 561  
 Docente Universitario  
 Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: CUMPA QUIROZ BISMARCK  
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
 Especialidad : DERECHO CONSTITUCIONAL  
 Instrumento de evaluación : ENCUESTA ESTRUCTURADA MIXTA  
 Autor (s) del instrumento (s): CASTAÑEDA PINEDO ANGÉLICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

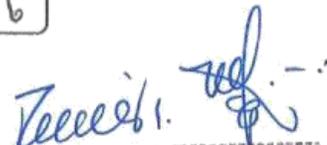
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de deserción, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de deserción					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de deserción				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
 Mg. BISMARCK CUMPA QUIROZ  
 Abogado  
 CAL: 58072 / CASM: 561  
 Docente Universitario

Sello personal y firma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Tarapoto, 20 de Setiembre de 2018

**OFICIO N° 047-2018-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**ENRIQUE BAUTISTA PÉREZ**

**JUEZ DEL FUERO MILITAR POLICIAL DE TARAPOTO**

**Presente.-**

**ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE**

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y a la vez presentar a la estudiante ANGÉLICA CASTAÑEDA PINEDO, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado. ***“Nivel de Eficacia de la Reparación Civil en los casos por el Delito de Deserciones tramitados en el Fuero Militar Policial de Tarapoto, periodo 2017”***.

En tal sentido, se requiere de la autorización correspondiente a fin de que la estudiante pueda tener acceso a los expedientes judiciales, obtener copias simples/certificadas y autorización para entrevistar al Sr. Juez del Fuero Militar Policial de Tarapoto, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de Derecho  
UCV – Tarapoto